



PROYECTO DE LEY

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA ESTACIONAMIENTOS MULTIMODALES

Artículo 1º.- Se crea el Sistema de Incentivos para Estacionamientos Multimodales (SIEM).-

Artículo 2º.- El sistema de Incentivos para Estacionamientos multimodales tiene como objetivo promover la creación de estacionamientos disuasorios en zonas de transbordo de la ciudad y en todo desarrollo inmobiliario, a fin de descongestionar las zonas de mayor tráfico e impulsar el uso de transporte público centros de trasbordo, conforme se establece Anexo I.

También promover la ampliación y/o refacción de estacionamientos y/o cocheras existentes, y promocionar la incorporación de sistemas de micro movilidad eléctrica, en todos los casos.

Artículo 3º.- Los criterios que guiarán los incentivos son:

- a. Promover el estacionamiento de vehículos y el uso inmediato de un sistema de transporte público: sea caminata, bicicleta, subterráneo y/o metrobús.
- b. Fomentar la instalación de infraestructura de cargadores eléctricos en cocheras.
- c. Impulsar la utilización de automóviles eléctricos-híbridos, bicicletas eléctricas, monopatines y cualquier sistema de transporte de la última milla.
- d. Dar respuesta a la escasez de cocheras residenciales.

Artículo 4º.- Se establecen los siguientes incentivos:

- a. Las personas físicas o jurídicas titulares de playas de estacionamiento, garajes comerciales y desarrolladores urbanos e inmobiliarios que realicen obra nueva de cocheras tanto comerciales como para residentes, y/o mejoras para instalación de infraestructura eléctrica y garanticen un sector exclusivo para estacionamientos de vehículos eléctricos, podrán imputar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto invertido como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades que desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Las personas físicas o jurídicas titulares de playas de estacionamiento y garajes comerciales que realicen refacción y/o ampliación de cocheras, además de acceder al beneficio establecido en el inciso a) del presente artículo, contarán con la exención del Impuesto ABL/Inmobiliario (Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; e Impuesto Inmobiliario) por el plazo de cinco (5) años.
- c. Se exime del pago de la tarifa de estacionamiento medido para vehículos eléctricos e híbridos-eléctricos durante dos (2) horas. Luego de dicho lapso, los automotores que permanezcan estacionados abonarán la tarifa regular.



El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, propiciará la celeridad y simplificación de todos los trámites y/o procesos vinculados a la habilitación de obras y actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley.

Artículo 5°.- Cualquier Obra Pública que se realice en consecuencia de la presente Ley deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los Códigos de Edificación y Morfológico, como así también a las normas de Habilitación vigentes, garantizando su adecuación a la normativa que le fuera aplicable.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo garantiza la inspección de la correcta señalización del sector de estacionamiento de vehículos eléctricos e híbridos, utilizando cartelería y demarcación con un color distintivo conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación de la Ley.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley busca incentivar la construcción, refacción y ampliación de espacios de cocheras y garajes tanto disuasorios como residenciales en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de los lineamientos de movilidad sustentable.

Si bien la estrategia de desalentar el uso del automóvil se presenta como una fórmula válida al momento de planificar una ciudad de cara a la baja de emisión de carbono, resulta inviable pensar en abandonar la construcción de cocheras en edificios mientras no se desarrolle infraestructura urbana de calidad para transporte público. En el caso de Buenos Aires, la extensión del subterráneo ha tenido una larga historia de inconsistencias en su concreción. La Ley 670, Líneas de Subterráneos "F", "G" e "I", de 2001, cumplió el 8 de noviembre pasado 20 años de vigencia siendo este el primero en 50 años sin obras en ejecución.

Asimismo, como resultado de políticas que desincentivan el uso del automóvil, conducir no es una alternativa atractiva, sin embargo, todavía tiene preferencia, y no responde a variables como tiempos y costos (BID, 2021). En particular, se reconoce la existencia de factores como conveniencia, comodidad y seguridad, y diversas características socio-demográficas. Además, ha mostrado la existencia de factores subjetivos que explican el fenómeno como el hábito, la sensación de libertad, y el orgullo o estatus social asociado a viajar en auto.

Sin contar también, la prevalencia del auto como medio de transporte híbrido o eléctrico. La industria automotriz está experimentando la mayor transformación de la historia y Argentina no es la excepción: en 2021, los patentamientos de modelos híbridos y 100% eléctricos en la Argentina subieron 148% con respecto al año anterior. Sin embargo, la instalación de surtidores eléctricos no corre la misma suerte: se conocen sólo 100 unidades ejecutadas.

Con respecto a las políticas actuales, recientemente la CABA implementa el estacionamiento medido como estrategia. Si bien la utilización de una aplicación puede conducir a mayor recaudación que desincentive el uso del automóvil, la medida sigue utilizando espacio público para estacionamiento, sumando además, la mano izquierda de las calles. Sin embargo, el estacionamiento en vía pública no es un bien público. Para ello debe cumplir dos criterios: la no exclusión y el consumo no rivalizado. Sólo un vehículo puede usar cada espacio a la vez y es posible restringir su uso. Podríamos decir, entonces, que un estacionamiento es un bien privado y merece este tratamiento.



Tomando en cuenta lo antes expuesto y ante una situación que requiere una respuesta en el corto y largo plazo, se plantean los siguientes lineamientos: Impulsar y fomentar la instalación de infraestructura de cargadores eléctricos en cocheras y la utilización de automóviles eléctricos-híbridos, bicicletas eléctricas, monopatines y cualquier sistema de transporte de la última milla. Dar respuesta a la escasez de cocheras disuasorias y residenciales a través de incentivos fiscales para la construcción, ampliación y refacción.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.



ANEXO I

Centro de trasbordo Retiro

Centro de trasbordo Saenz

Centro de trasbordo Once

Centro de trasbordo Pacífico

Centro de trasbordo Constitución

Centro de trasbordo Chacarita

Centro de trasbordo Flores

Centro de trasbordo Liniers